

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0006-2020-INIA-OA/URH

Lima, 07 ENE. 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0136-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de diciembre de 2019, el Escrito S/N recepcionado por Mesa de Partes el 31 de diciembre de 2019, el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC de fecha 07 de enero de 2020 y el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0136-2019-INIA-OA/URH de fecha 31 de diciembre de 2019, se otorgó la licencia sin goce de haber de la servidora Teresa de Jesús Saavedra Aguilar, con eficacia anticipada del 20 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria, Plaza 077, Nivel T3, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefatares Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, en ese sentido, mediante Escrito S/N (CUT N° 37276, 44365-2019-INIA), la servidora Teresa de Jesús Saavedra Aguilar, solicitó la ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

ES COPIA FIEL

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales, presentada por la servidora Teresa de Jesús Saavedra Aguilar;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se amplía la licencia sin goce de haber de la servidora Teresa de Jesús Saavedra Aguilar, a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, la licencia sin goce de haber otorgada a la servidora **Teresa de Jesús Saavedra Aguilar**, en el cargo de Secretaria, Plaza 077, Nivel T3 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CD 1129-1

RA	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
	Documento Autenticado
	
ESTEBAN TICONA CONDORI Fedatario R.J N° 0279 -2019 -INIA	
Reg. N° _____	Fecha: 07 FNE 2020